

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 28 de julio de 2022. En la fecha ingresa al Despacho la presente solicitud de acción de tutela remitida vía correo electrónico, por la oficina judicial de reparto, bajo secuencia N° 6059.

Sírvase proveer.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio dos mil veintidós (2022). -

Rad: **2022-00330**

Revisado el anterior libelo, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá.

RESUELVE:

1.- ADMITIR solicitud de tutela instaurada por la señora **OLGA LUCÍA ZAMBRANO MACANAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.868.905 de Bogotá D.C., en contra de **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA - AREA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

2.- VINCÚLESE a esta acción de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)** y los **ASPIRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** del empleo denominado **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 6-1, grado 19, identificado con el código OPEC N° 106492, proceso de selección N° 637 de 2018, ejército nacional del sistema de carrera administrativa del sector defensa, por tener un interés legítimo para intervenir en este trámite y en las resultas de esta acción.

3.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)** publicar a través de su página web la admisión de esta acción de tutela, en la convocatoria proceso de selección N° 637 de 2018 con el fin de integrar el contradictorio de terceros interesados, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien, frente a los hechos y pretensiones expuestos en la acción Constitucional y en virtud de lo dispuesto en último inciso del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con los artículos 5 y 16 *Ibidem*, se ORDENA la notificación a los aspirantes que conforman la lista de elegibles de la resolución N°13965 del 24 de noviembre de 2021, dicha notificación queda a cargo de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), quien deberá acreditar la constancia correspondiente ante este despacho.

4.- Tener como prueba la documental aportada con solicitud de Tutela.

5.- CONCEDER a las entidades accionadas y los vinculados el término de dos (2) días para que informen acerca de sus actuaciones en el presente asunto y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. Comuníqueseles de conformidad con lo previsto en el art. 16 *idem*.

6.- RECONOCER personería para actuar en causa propia en la presente acción de tutela a la señora **OLGA LUCÍA ZAMBRANO MACANAS**.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y cúmplase.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

La Secretaria,



DIANA MARCELA REYES DUQUE